

PEZUELA DE LAS TORRES

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2009, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de Administración Electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pezuela de las Torres, a 17 de agosto de 2009.—El alcalde, Juan Ignacio Corredor Fernández.

(03/28.103/09)

PINTO

URBANISMO

Se hace público que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2009, se adoptó acuerdo de «Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector 7 “El Arenal”, de esta localidad», y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, y con objeto de ofrecer una mayor información, se publican normas particulares del Plan Parcial.

DOCUMENTO IV NORMAS PARTICULARES DEL PLAN PARCIAL

1. Generalidades

1.1. *Objeto y fundamento de estas normas.*—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley del Suelo (9/2001, de 17 de julio) de la Comunidad de Madrid, se redactan las presentes normas particulares con objeto de reglamentar el uso de los terrenos, las condiciones de ejecución, las edificaciones ya sean públicas o privadas y cuantas actividades se realicen en ejecución del Plan, incluso las de carácter provisional.

1.2. *Contenido y régimen subsidiario.*—Su contenido se ajusta a las determinaciones del Plan General de Pinto en el Sector S-7 “El Arenal”: lo no previsto en ellas se regulará por las Normas Urbanísticas vigentes en el municipio o en su defecto por los criterios o interpretaciones que del Plan General aplique la Comisión de Urbanismo.

1.3. *Ámbito de aplicación.*—Su campo de aplicación se circunscribe al Sector S-7 “El Arenal” del Plan General de Pinto: su campo de aplicación en el tiempo, se iniciará a partir de la fecha de publicación de la Aprobación Definitiva del presente Plan Parcial de Ordenación.

1.4. *Competencias e interpretaciones.*—Las competencias que se derivan de estas normas, así como sus interpretaciones, las asumirá el Ayuntamiento, sin perjuicio de las que correspondan a la Comisión de Urbanismo de Madrid.

1.5. *Conocimiento obligado de las Normas e Infracciones al Plan.*—Las presentes normas serán de inexcusable cumplimiento para todo promotor de edificación o urbanización por el sólo hecho de firmar una solicitud de obra, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

1.6. *Inspección.*—La inspección del uso del suelo, parcelaciones, reparcelaciones, obras mayores y menores e instalaciones, se efectuará por la Corporación Municipal, auxiliada por la promotora.

1.7. *Régimen Jurídico.*—Todos los actos o acuerdos que adopte el Ayuntamiento en ejecución de estas normas, serán recurribles en la forma dispuesta en la Legislación vigente.

1.8. *Vinculación de documentos.*—Tendrán carácter vinculante en el Plan Parcial, en cuanto no se opongan al vigente Plan General, los siguientes documentos:

- Las normas urbanísticas.
- El Documento de Organización y Gestión de la Ejecución.

- Planos de Ordenación Pormenorizada.
- Apartado V de la Memoria. Cuadro resumen de características.

El resto de los documentos del Plan tendrán el valor jurídico de medios de interpretación de los documentos vinculantes.

1.9. *Terminología de conceptos.*—A los fines previstos en las presentes normas, cuantas veces se empleen los distintos conceptos de ordenación tendrán el significado que se expresa en los conceptos de ordenación y edificación del Plan General que desarrolla.

2. Régimen Urbanístico del Suelo

2.1. *División del suelo.*—A los efectos de aplicación de estas normas, el ámbito territorial de este Plan se califica en los siguientes ámbitos:

- a) *Redes Públicas:*
 - Infraestructuras de Comunicación.
 - Parques, jardines, zonas verdes y espacios libres arbolados.
 - Equipamientos sociales/Servicios.
 - Servicios urbanos de accesos rodados.
 - Servicios urbanos de infraestructuras.
- b) *Zonas Lucrativas:*
 - Zona de Actividades Económicas Escaparaté.
 - Zona de Actividades Económicas Conjuntos Integrados.
 - Zona de Servicios Empresariales.
 - Zona Industria Logística.
 - Zona Hotelera.
 - Zona Estación de Servicio.
 - Zona Servicios de Infraestructuras.

2.2. *Definición de calificaciones.*—La totalidad de las zonas que se describen a continuación vienen definidas:

- Gráficamente en el plano de zonificación.
- Cuantificadas en el cuadro resumen de características de la Memoria.
- Reguladas a través de las condiciones particulares de cada red y zona.

A) Redes Públicas

Son aquellas superficies definidas en el Plan Parcial que corresponden a las dos distintas redes que la Ley 9/2001 de la Comunidad de Madrid exige para la organización de espacio urbano que se crea, unas susceptibles de edificar y otras no, pero todas ellas con el carácter de terreno de dominio público, bien de uso público o afectos a un servicio público.

2.2.1. *Red de infraestructuras de comunicaciones.*—Comprende las superficies de dominio público y uso público destinadas al tráfico rodado, peatonal o ferroviario que tienen carácter de redes supramunicipales, generales o locales en los términos que fija la Ley 9/2001.

2.2.2. *Red de parques, jardines, zonas verdes y espacios arbolados.*—Comprenden las superficies del Plan Parcial de dominio y uso público, destinados a los diferentes usos de parques, de recreo, expansión, peatonales, jardines o de esparcimientos, según su carácter general o local.

2.2.3. *Red de equipamientos/servicios.*—Son aquellas superficies que se califican en el Plan por corresponder a terrenos edificables de dominio público afectos a un servicio público y destinado a los diferentes equipamientos, dotaciones y servicios que demanda el nuevo desarrollo.

2.2.4. *Red de servicios urbanos accesos rodados.*—Corresponde a aquellas zonas previstas en el Plan Parcial, que corresponden a los usos destinados a servicios urbanos de accesos rodados del Sector.

2.2.5. *Red de servicios urbanos de infraestructuras.*—Corresponde a aquellas zonas previstas en el Plan Parcial, que corresponden a los usos destinados a servicios urbanos de infraestructuras para el correcto funcionamiento del Sector.

B) Zonas Lucrativas

Comprenden a superficies definidas en el Plan Parcial como terrenos de dominio privado o patrimonial, susceptibles de edificar y que tienen el carácter de:

2.2.6. *Zona Actividades Económicas de Escaparaté.*—Corresponden a aquellas edificaciones abiertas y predominantemente aisladas o adosadas que se destinan a actividades económicas ligadas